

Demandante: SERGIO ANDRÉS LÓPEZ LOPERA Y OTRO
Radicado: 050013105016 2021-00033-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que, por parte de los señores **David Mora Gómez** y **Julián Mora Gómez** (en calidad de herederos del señor Darío Mora Londoño) y la sociedad **Administraciones Mora Gómez S.A.S. en Liquidación**, la demanda fue contestada dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y la SS. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **David Mora Gómez** y **Julián Mora Gómez** (en calidad de herederos del señor Darío Mora Londoño) y la sociedad **Administraciones Mora Gómez S.A.S. en Liquidación**.

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Tercero: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento**.

Cuarto: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Quinto: **RECONOCER** personería judicial a la abogada María Isabel Harry Díez identificada con la C.C. 1.037.626.613 y portadora de la T.P. No. 286.678 del C.S. de la J para actuar en calidad de apoderada principal de los señores

Mora Gómez en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, reconocer personería al abogado Ricardo Giraldo Márquez identificado con la C.C. 1.017.202.936 y portador de la T.P. 250.528 del C.S. de la J. en calidad de apoderado sustituto.

Sexto: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace: [05001310501620210003300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00
A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2ea7eef44e6d573be25d2f589d9fc65ac0fdc47bdf11520a148e7127b94b8d**
Documento generado en 12/02/2024 08:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>